



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

1165

OFICIO Núm. IMACP-DG/0633/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, XXVIII y XXIX, y 9 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; 4, 13 fracción I y II y 21 fracción I, III, IV, V, IX, y X del Reglamento Interior de este Instituto, y con el objetivo de demostrar que los Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla no representan un costo de cumplimiento ni monetario para los interesados.

Por tal motivo, me permito anexar al presente:

- 1) Formato de solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)
- 2) Justificación de la implementación de los Lineamientos.
- 3) Versión final de los Lineamientos para Consejo Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

La finalidad de destacar la labor de estos Lineamientos de la Editorial IMACP es la promoción de la participación ciudadana y fomentar el hábito de la lectura a través de la calidad literaria de obras nuevas, y difundir el arte y la cultura del municipio, así como a los creadores y creadoras locales (con trayectoria y emergentes), ofreciendo una variedad de temas que ponderen la formación de nuevos lectores.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

10 ABR. 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5-SGyDU/UMRX/E

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. FABIÁN VALDIVIA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

10 ABR. 2023

RECIBO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3-SGyDU/OPXX/E

Archivo **F-302**

Validó	Isis Alhelí Aguila Ledesma. Coordinadora Jurídica
Elaboró	Edgar Mendoza Dorantes. Analista A. de la Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Av. de la Reforma 1519, Barrio de San Sebastián,
72000 Puebla, Pue.



+52 (222) 232 6300



@IMACP



IMACP



FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

<p>Nombre del proyecto: Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Minicipal de Arte y Cultura de Puebla</p>	<p>Instancia Gubernamental: Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</p>
<p>Área Operadora del Proyecto: Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial</p>	<p>Rango jurídico del proyecto: Lineamientos</p>

Datos de contacto del Área
Teléfono: 222 232 6300
Correo: mauricio.pardo@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: Los artículos 4, párrafo doceavo, 105 fracción III y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 segundo párrafo, 12 fracción XI 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 bis, 43 ter, 45 82, 83, 104, 105, 118, 119, 120 124, 128 de la Ley Orgánica Municipal; 11, 12, 13 fracción I, 16, 30, 31, 32, 33, 42, 44 y demás correlativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 3, 4 y 5 inciso D de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 2 fracciones I, XXII y XXIX, 4, 5, 6, 7 fracciones I XIII y XIV y 9 fracción I, II, III IV y XXII y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; 5, 6, 7, 8 fracciones III. y III.2, 10 fracción III, 19 fracciones III y IV y 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Anexe el archivo que contiene la regulación (EN CD)

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Problema anterior y solución
El mecanismo para la selección, edición y difusión de los libros impresos por la Editorial IMACP no se encontraban actualizados. Los ajustes y cambios podrán generar mayor claridad entre la ciudadanía, ya que anteriormente eran confusos y con un lenguaje especializado, así como generar transparencia con aquellos que quieran formar parte de dicho proyecto. Además de que no se habían realizado cambios durante varias administraciones, como el agregado de un índice y otros cambios para hacerlo más transparente y de fácil acceso. Los nuevos lineamientos contemplan, ya de forma más clara, los procesos que lleva a cabo la Editorial IMACP sobre la selección, edición, maquetación, distribución, y la remuneración que beneficia a los participantes.

II.- Impacto de la Regulación

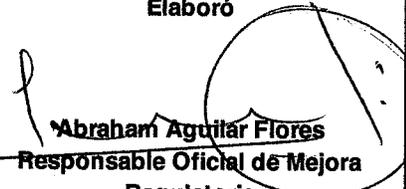
2.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.
El ajuste de estos lineamientos solo transparentan y regulan las publicaciones del Instituto, la manera de otorgar los apoyos bajo reglas claras, públicas y transparentes.

3.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		x
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		x
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		x
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		x

III.- Anexos

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. (En Anexo)

IV.- Validación del Proyecto

<p align="center">Elaboró</p>  <p align="center">Abraham Aguilar Flores Responsable Oficial de Mejora Regulatoria</p>	<p align="center">Visto Bueno</p>  <p align="center">Isis Alhelí Aguila Ledesma Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia o Entidad</p>	<p align="center">Autorizó</p>  <p align="center">Fabián Valdívía Pérez Titular de la Dependencia o Entidad</p>
--	--	--



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobernamos Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 27 de febrero de 2023

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS PUBLICADOS POR LA EDITORIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Durante el presente ejercicio, este Instituto ha impulsado la actualización de los Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, documento que tiene como objetivo regular de manera efectiva la participación del Consejo Editorial dentro del proyecto de publicaciones del Instituto.

A continuación, se presenta el **análisis y justificación de las actualizaciones realizadas al documento referido**, haciendo visible que el resultado **podrá generar mayor claridad entre la ciudadanía, así como con aquellos que quieran formar parte de dicho proyecto.**

Actualización	Mejora efectuada	Justificación
Actualización de logos que reflejan los cambios realizados en esta administración.	Se agregaron los logos correspondientes a la administración 2021-2024.	Es importante destacar que durante el paso de varias administraciones no se habían realizado cambios en los lineamientos referentes a la editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
Actualización de título omitiendo el término "comercialización" y cambiando "3 Norte" por "Editorial IMACP".	Se modificaron los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">• Comercialización.• Editorial 3 Norte.	Se ha omitido el término "comercialización" debido a que no existe un procedimiento específico para la venta de libros, ofertando cada ejemplar a través de un esquema de adquisición gratuita para la ciudadanía.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 27 de febrero de 2023

			El nombre de "Editorial 3 Norte" se ha modificado debido a que las instalaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla ya no se encuentran en la ubicación referente, quedando únicamente como "Editorial IMACP".
Los cuatro integrantes del Consejo Editorial que tomaban las decisiones correspondientes al Proyecto Editorial IMACP se reducen a tres.	El documento ha sido actualizado de acuerdo con las necesidades y exigencias actuales.	Al ser un número impar, la toma de decisiones tiene una resolución más efectiva. Reduciendo los tiempos de respuesta a los solicitantes, dándose la resolución al finalizar la sesión ordinaria.	Los lineamientos anteriores eran confusos y manejaban un lenguaje más especializado que no era claro para la lectura general.
Lenguaje coloquial de fácil acceso al público en general.	El documento cuenta ahora con un lenguaje más sencillo y comprensible para todo el público.	Anteriormente, el documento no contaba con un índice para ubicar los diferentes capítulos dentro del texto.	Al ser un documento que no había recibido una actualización desde hace varios años, era necesario modificar los fundamentos legales.
Se agrega un índice.	Los lineamientos cuentan ya con un índice que permite la fácil ubicación de los diferentes capítulos.		Al hablar de un Consejo Editorial, era necesario incluir otros conceptos y definirlos para tener un panorama mucho más completo del documento.
Actualización de fundamentos legales de acuerdo al periodo actual.	El documento ha sido actualizado de acuerdo a las necesidades de la administración en curso.		No se contaba con ningún artículo que mencionara las diferentes funciones del Consejo Editorial.
Actualización de definiciones.	Se agregaron definiciones que complementan la totalidad de los lineamientos.		
Se agrega artículo con la función de Consejo Editorial, su formación y sus atribuciones.	El documento especifica ya las funciones de todos los miembros del Consejo Editorial.		

2



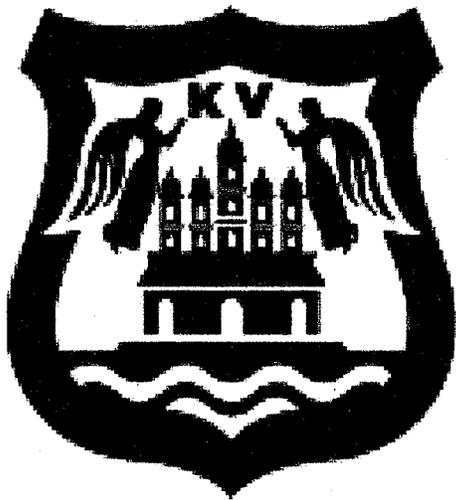
Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 27 de febrero de 2023

Se eliminan disposiciones generales en competencia de la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial, quedando sólo los correspondientes a la Editorial.	La Subdirección ya no tiene participación en las decisiones del Consejo Editorial.	Los miembros de la Subdirección no pueden ser juez y parte, por lo que únicamente tiene una función como vocal.
Actualización de los artículos correspondientes a las propuestas de recepción y selección de obras a publicar.	El documento tiene claridad con respecto a las propuestas que se reciben en el Instituto, mostrando un proceso más ordenado y transparente.	No existía mención del procedimiento de recepción de trabajos; por lo que era necesario tener claridad del mismo. Se hace énfasis de que el proceso es totalmente gratuito y de fácil acceso al público.
Actualización de artículos correspondientes al proceso editorial.	El documento cuenta con un mayor orden referente al proceso editorial.	Los lineamientos anteriores eran confusos y necesitaban complementarse para ser más comprensibles y transparentes.

La finalidad de destacar la labor de estos Lineamientos de la Editorial IMACP es la promoción de la participación ciudadana y fomentar el hábito de la lectura a través de la calidad literaria de obras nuevas, y difundir el arte y la cultura del municipio, así como a los creadores y creadoras locales (con trayectoria y emergentes), ofreciendo una variedad de temas que ponderen la formación de nuevos lectores.



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**Lineamientos para la Edición
de Libros Publicados por la
Editorial del Instituto
Municipal de Arte y Cultura de
Puebla**

Febrero 2023



Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Clave: **MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216**

Fecha de Elaboración: **06/12/2016**

Fecha de Actualización: **27/02/2023**

Revisión: **0**

Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Clave: _____

Autorizaciones:		
Autoriza	Valida	Elabora
FABIÁN VALDIVIA PÉREZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA	MAURICIO PARDO RUIZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y PATRIMONIAL	DIEGO RODRÍGUEZ MORENO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y EDITORIAL

Se expiden los presentes Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DEFINICIONES	3
IV. DEL CONSEJO EDITORIAL	6
V. DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN	9
VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
VII. DEL PROCESO EDITORIAL	10
VIII. CONTROL Y AUDITORÍA	11
IX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	11
X. DERECHOS HUMANOS	12
XI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN	12
XII. BLINDAJE ELECTORAL	12
XIII. VIGENCIA	12

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo doceavo, 105 fracción III y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 segundo párrafo, 12 fracción XI 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 bis, 43 ter, 45 82, 83, 104, 105, 118, 119, 120 124, 128 de la Ley Orgánica Municipal; 11, 12, 13 fracción I, 16, 30, 31, 32, 33, 42, 44 y demás correlativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 3, 4 y 5 inciso D de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 2 fracciones I, XXII y XXIX, 4, 5, 6, 7 fracciones I XIII y XIV y 9 fracción I, II, III IV y XXII y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; 5, 6, 7, 8 fracciones III. y III.2, 10 fracción III, 19 fracciones III y IV y 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS PUBLICADOS POR LA EDITORIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las bases que regulen la organización, desarrollo y control de la actividad llevada a cabo por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con la finalidad de que las personas interesadas en publicar sus obras literarias, participen en el procedimiento de selección, sin costo alguno.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatorios para los integrantes del Consejo Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, que conforme al ámbito de sus atribuciones les corresponda, así como para las instituciones públicas, privadas y personas físicas o morales, interesadas en los servicios que ofrece la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

“El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motivan su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos”.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	IMACP Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
			Fecha de Elaboración: 06/12/2016
			Fecha de Actualización: 27/02/2023
			Revisión: 0

- a) **Autor:** A la Persona física que ha creado una obra literaria y/o artística o a la persona traductora respecto de su traducción, a la persona compiladora y a quien extracta o adapta obras originales, así como a la persona ilustradora y a la persona fotógrafa, respecto de sus correspondientes trabajos.
- b) **Catálogo Editorial:** Al conjunto de publicaciones del Instituto que se encuentran clasificadas para su distribución.
- c) **Convocatoria:** Al anuncio público del Consejo Editorial dirigido a la ciudadanía que invita a participar en los concursos de publicaciones apegándose a los criterios establecidos en la misma.
- d) **Consejo Editorial:** Al Órgano Colegiado que tiene como objeto vigilar el cumplimiento de estos lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.
- e) **Coordinación:** A la Coordinación de Fomento a la Lectura del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- f) **Derechos de Autor:** Al reconocimiento que hace el Estado en favor de toda persona creadora de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.
- g) **Difusión Cultural:** A la acción que contribuye al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad estudiantil y académica, así como de la sociedad en general a través del diálogo, rescate, preservación, propagación y enriquecimiento de la cultura.
- h) **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- i) **Distribución:** Al Conjunto de procedimientos que tienen por objeto la disposición de la obra, mediante venta, arrendamiento o cualquier otra forma a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- j) **Edición:** Al Proceso de formación del libro a partir de la selección de textos y otros contenidos para ofrecerlo después de su producción al lector, preparación de un texto, para ser publicado o emitido, cuidando de su forma y su contenido.

 	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

- k) **Editora:** A la Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y la realiza, distribuye o vende por sí o a través de terceros.
- l) **Editorial:** Al área institucional o empresa que lleva a cabo el proceso de preparación para publicar y distribuir libros, por sí o a través de terceras personas.
- m) **Fomento a la Lectura:** Al conjunto de actividades, programas y estrategias que se desarrollan en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población.
- n) **Impresión:** Al proceso que consiste en la producción física de textos o imágenes.
- o) **Instituto:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- p) **Libro:** A la publicación impresa o digital, no periódica, que consta como mínimo de 30 páginas, sin contar las de cubierta y puesta a disposición del público.
- q) **Maquetación:** A la Composición gráfica de textos, imágenes y otros elementos en las páginas de medios impresos y electrónicos como libros, revistas, entre otros.
- r) **Material editorial:** A los objetos impresos que forman parte del Catálogo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- s) **Pares dobles ciego:** Consiste en que las y los autores no sabrán a que evaluador han sido asignados sus textos y, de igual forma, los evaluadores no sabrán a quién están evaluando, por lo que es indispensable el anonimato.
- t) **Proceso Editorial:** Al conjunto de actividades y procedimientos que tienen como finalidad la producción de publicaciones.
- u) **Reedición:** A la reproducción de una publicación en una nueva versión o una versión modificada por ampliación, corrección, supresión o revisión.
- v) **Regalías:** Al pago que deberá hacerse a las personas autoras o a sus causahabientes por el uso o explotación de sus obras intelectuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de autor.
- w) **Reimpresión:** A la reproducción de una publicación impresa que ha agotado su Tiraje.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

- x) **Subdirección:** A la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial adscrita al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- y) **Subdirección de Difusión:** A la Subdirección de Difusión del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- z) **Tiraje:** Al conjunto de ejemplares que se imprimen en la misma base de impresión editorial.

IV. DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 6. El Consejo Editorial, es el órgano rector de la política editorial que rige el proceso de producción de obras literarias, las cuales serán publicadas y distribuidas a través de la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Artículo 7. El Consejo Editorial se conformará por:

- I. La Presidencia. A cargo de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- II. La Secretaría. A cargo de la persona Titular de la Subdirección del Instituto;
- III. Vocalías. Estarán representadas por:
 - a) La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - b) Dos personas que representen a la comunidad literaria, mismas que serán designadas por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Dirección General.
 - c) Una persona que fungirá como comisaria que será un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 8. El Consejo Editorial podrá invitar a las sesiones a cualquier persona del sector académico y/o persona servidora pública que, de acuerdo a su trayectoria y/o experiencia editorial sea conveniente su participación para los asuntos que se trate, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. El Consejo Editorial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir la política y actividad editorial del Instituto;
- II. Aprobar las obras literarias que se presenten para su publicación;
- III. Aprobar la calendarización de las publicaciones de los materiales autorizados;
- IV. Aprobar la suscripción de coedición con otras instituciones;

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

- V. Autorizar el presupuesto para las publicaciones editoriales;
- VI. Vigilar las disposiciones aplicables en materia editorial y el cumplimiento de estos Lineamientos, así como proponer las revisiones y actualizaciones del mismo;
- VII. Vigilar que se respeten los derechos de las personas autoras publicadas por la Editorial y los que correspondan al Instituto como Editor;
- VIII. Evaluar la actividad editorial del Instituto;
- IX. Conocer del informe que rinda la Coordinación sobre el manejo del presupuesto destinado para la edición, reproducción y pago de derechos de autor, así como los recursos extraordinarios destinados a estas actividades;
- X. Aprobar los formatos de contratos en materia editorial y vigilar su aplicación en cada uno de los proyectos de edición;

Artículo 10. La duración de los nombramientos de las Personas Integrantes del Consejo Editorial, será por un lapso de tres años, salvo que sean removidos de sus cargos, sustituyéndolos por el personal designado, para tal efecto.

Artículo 11. La persona que esté a cargo de la Presidencia del Consejo Editorial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Editorial en los asuntos que sean de su competencia;
- II. Coordinar los trabajos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar al Consejo Editorial a través de la Secretaria del Consejo Editorial;
- IV. En caso de estar imposibilitado para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que lo represente, conforme a sus funciones
- V. Instruir a quien corresponda, dar el debido seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Editorial;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de ser necesario;
- VII. Previa autorización del Consejo Editorial, emitir las convocatorias que sean necesarias; y
- VIII. Las demás que se deriven con motivo del cumplimiento de su objeto.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría del Consejo Editorial, la funciones que se describen a continuación:

- I. Convocar previa autorización de la Persona Titular de la Presidencia de Consejo, a las personas integrantes del Consejo Editorial, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Establecer el orden del día;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones que sean convocadas;

 	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

- IV. En caso de estar imposibilitada para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que la represente;
- V. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Editorial en el desempeño de sus funciones;
- VI. Fungir como moderadora y/o moderador en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Declarar quórum legal;
- VIII. Fungir como Secretario de Actas del Consejo Editorial;
- IX. Tener bajo su cargo y responsabilidad el resguardo de las Actas del Consejo Editorial;
- X. Reunir y proporcionar la información que sea necesaria para el desarrollo de las funciones que competan al Consejo Editorial;
- XI. Coordinar los procedimientos de publicaciones aprobadas; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 13. Son funciones de las Vocalías del Consejo Editorial, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados;
- II. En caso de estar imposibilitado para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que lo represente;
- III. Brindar asesoría a la Presidencia; y
- IV. Las demás que les sean encomendadas.

Artículo 14. Corresponde a la persona representante de la Contraloría Municipal que fungirá como Comisaria, lo siguiente:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo Editorial a las que sea convocadas;
- II. Emitir opinión y/o sugerencias de los asuntos planteados en las sesiones;
- III. Las que le sean conferidas por disposición legal alguna.

Artículo 15. En ausencia de la persona Titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por la Secretaria del Consejo Editorial, para efectos de la votación la persona suplente de la Presidencia ejercerá su derecho a voto, que será conforme a las funciones que en ese momento desempeñe y hará uso del voto de calidad conferido a la Presidencia, únicamente para el caso de empate de la votación; la ausencia de la Persona Titular de la Secretaría y de las Vocalías será cubierta por una persona suplente previamente designado mediante oficio y tendrá las mismas facultades que la persona propietaria, incluyendo el derecho a voto.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

Artículo 16. El Consejo Editorial sesionará de manera ordinaria, como mínimo cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea necesario, esta última a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes, a fin de resolver casos urgentes.

Artículo 17. El Consejo Editorial, será convocado por la Presidencia, por conducto de la Secretaría, considerando que la notificación de las mismas, para sesiones ordinarias será de al menos cuarenta y ocho horas y para el caso de extraordinarias veinticuatro horas, previas a su celebración; en ambos supuestos, deberá señalarse fecha, hora, lugar y adjuntar para tal efecto, la orden del día, debiendo considerar, que, el quórum se integrará con la mitad más uno de las personas integrantes.

Todas las personas integrantes del Consejo Editorial tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Comisario, quien únicamente tendrá derecho a voz.

La votación emitida será contabilizada por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate al momento de emitir determinación alguna, la Persona que lo presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 18. La celebración de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Editorial, se harán constar por escrito mediante acta, misma que deberá contener como mínimo fecha, hora de inicio, lugar, pase de lista, orden del día, desahogo, acuerdos; así como todos los pormenores del desarrollo de la misma, la cual deberá estar debidamente firmada por las personas asistentes.

V. DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 19. Las propuestas de publicación, contemplan todas aquellas obras literarias; las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto.

Artículo 20. Las personas interesadas en presentar propuestas de publicaciones editoriales, tienen derecho a recibir la orientación adecuada y a ser tratados con respeto por el personal del Instituto, quienes deberán otorgar las mismas oportunidades, sin preferencia o discriminación alguna.

Artículo 21. Las personas interesadas en participar, deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos contemplados en la Convocatoria, que emita el Instituto, las cuales deberán estar dirigidas a las personas del Municipio de Puebla, en cuyo caso el Consejo Editorial expedirá las bases respectivas.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

Artículo 22. El Consejo Editorial emitirá como mínimo en el primer trimestre una Convocatoria al año.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 23. Las Personas integrantes del Consejo Editorial, por conducto de la Presidencia, designarán a las personas que revisarán las propuestas de publicaciones.

Artículo 24. La Coordinación procederá a revisar cuantitativa y cualitativamente, los trabajos propuestos, debiendo observar que reúnan los requisitos establecidos en las bases emitidas; y de cumplir con lo establecido, presentarán al Consejo Editorial el proyecto propuesto, el cual deberá estar debidamente justificado, conforme a los criterios que consideraron al momento de la selección.

Artículo 25. Las Personas integrantes del Consejo Editorial, aprobarán las propuestas para publicación, presentadas por la Coordinación, para lo cual autorizará a la Presidencia notificar por escrito a la persona participante la decisión emitida, a través de los medios que considere procedentes.

Artículo 26. El escrito a que se refiere el numeral que precede, además de estar debidamente fundado y motivado, deberá contener, cuando menos, fecha, nombre de la persona a quién va dirigido, asunto, día, hora de suscripción del contrato; así como describir los documentos legales que deberá acompañar, conforme a la Ley que regula la actividad editorial.

Artículo 27. Las obras literarias recibidas, pero no seleccionadas, serán destruidas y se asentará en acta circunstanciada, en un lapso no mayor a quince días hábiles subsecuentes a la selección de la persona ganadora.

Artículo 28. Todas las publicaciones que sean aprobadas por parte del Consejo Editorial, para su edición y diseño deberán publicarse en idioma español y/o en su defecto incluir la traducción.

VII. DEL PROCESO EDITORIAL

Artículo 29. La Coordinación, contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, plazo en el que, personal especializado de dicha unidad administrativa, deberá realizar el procedimiento de corrección de estilo.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

Artículo 30. La Coordinación, se encargará del proceso de maquetación, una vez concluido el proceso de corrección de estilo.

Artículo 31. El proceso de edición de la publicación seleccionada, deberá informarse al Consejo Editorial, en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 32. La Coordinación, previa autorización del Consejo Editorial, se organizará con las unidades administrativas del Instituto, que, conforme a sus atribuciones, tengan injerencia, a fin de iniciar con las gestiones correspondientes para la impresión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 33. La imprenta deberá encargarse de los pliegos, negativos, placas o laminado, impresión, compaginación, encuadernación y el refinado de la publicación; lo cual constituye la última fase de producción del proceso editorial.

Artículo 34. La Coordinación, realizará el proceso de distribución, conforme a lo pactado en el contrato formalizado, con posterioridad a la recepción de los ejemplares impresos de la edición.

Artículo 35. Del total del Tiraje, cada autor tiene derecho a recibir, por concepto de regalías, el número de ejemplares de la obra, acordados en el contrato respectivo.

Artículo 36. Los puntos no previstos en los presentes Lineamientos, o en las leyes de la materia, serán resueltos por las personas integrantes del Consejo Editorial.

VIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 37. La aplicación de los recursos económicos, estarán sujetos a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, pudiendo ser auditados por las Instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente dando todas las facilidades a las mismas.

El Instituto, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, dará seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las Instancias competentes en materia de control y auditoría.

IX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 38. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley general de Protección

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/038/061216
		Fecha de Elaboración: 06/12/2016
		Fecha de Actualización: 27/02/2023
		Revisión: 0

de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

X. DERECHOS HUMANOS

Artículo 39. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en la interpretación de los presentes Lineamientos, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los mismos, se dé sin discriminación o distinción alguna.

XI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 40. La ciudadanía tendrá derecho a presentar solicitudes de información respecto al contenido de los presentes Lineamientos y los criterios en él establecidos.

XII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 41. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XIII. VIGENCIA

Artículo 45. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.



OFICIO Núm. SGyDU-UMR-127/2023

FABIÁN VALDIVIA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL
DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. IMACP-DG/0633/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 036.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE PUEBLA, A 08 DE MAYO DE 2023



INSTITUTO MUNICIPAL DE
ARTE Y CULTURA
DE PUEBLA

F/B/IMACP/OPXX/E

09 MAYO 2023

RECIBIDO
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE PARTES
C. A. G. B. M. I. M. G. B. I. M. J. R. B. 2021-2024
MMGB/MJRB

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRÉNIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dictamen:	Exención de presentar AIR 036/2023
Regulación:	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	08 de mayo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla a través del OFICIO Núm. IMACP-DG/0633/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla* y el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica*;
- XVIII. Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* describió como objetivo general de la regulación:
- Regular de manera efectiva la participación del Consejo Editorial dentro del proyecto de publicaciones del Instituto. La promoción de la participación ciudadana y fomentar el hábito de la lectura a través de la calidad literaria de obras nuevas, y difundir el arte y la cultura del municipio, así como a los creadores y creadoras locales (con trayectoria y emergentes), ofreciendo una variedad de temas que moderen la formación de nuevos lectores.*



XIX.

Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

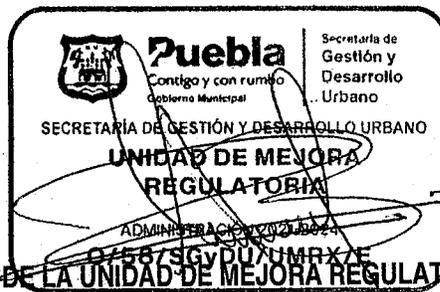
SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS